

FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE RUGBY

Ferraz, 16 – 4º Dcha – 28008 MADRID

Teléfonos: (34) 91 541 49 78
(34) 91 541 49 88
Fax: (34) 91 559 09 86



Internet: www.ferugby.es
E-mails: secretaria@ferugby.es
prensa@ferugby.es

ACUERDO TOMADO POR EL COMITÉ NACIONAL DE DISCIPLINA DEPORTIVA EN LA REUNIÓN DEL DÍA 7 DE JUNIO DE 2025

CAMPEONATO DE ESPAÑA DE SEVENS FEMENINO. JORNADA 1. GRUPO B. JABATAS MOSTOLES RUGBY CLUB – CLUB RUGBY EL SALVADOR

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. – La árbitra del encuentro informa en el acta de lo siguiente:

“El entrenador de Jabatas, David Ruiz Miguel, se ha dirigido hacia la árbitra en los siguientes términos "hija de puta sinvergüenza" en el transcurso del partido, escuchado por Lorena Martínez, árbitra que estaba controlando los cambios del partido”.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO. – Atendiendo al acta del partido redactada por la árbitra, la conducta del entrenador del Jabatas Móstoles Rugby Club D. David RUIZ MIGUEL es encuadrable en la Falta Grave 1 del art. 96.1 RPC apartado a): *“Insultos, gestos insolentes o provocadores hacia cualquier persona que participe directa o indirectamente en el encuentro, hacia el público o cualquier persona que pertenezca a algún órgano federativo”.*

Según este mismo artículo, quienes cometan una Falta Grave 1, podrán ser sancionados desde cuatro (4) hasta seis (6) encuentros o de uno (1) a tres (3) meses de suspensión de licencia federativa. De acuerdo con el artículo 106.b) del RPC, el entrenador D. David RUIZ MIGUEL no ha sido sancionado con anterioridad, por ello, se impone la sanción en su umbral inferior correspondiente a cuatro (4) partidos de suspensión.

Es por ello que,

SE ACUERDA

PRIMERO. – **SANCIONAR con CUATRO (4) partidos de suspensión** de licencia federativa al entrenador del Jabatas Móstoles Rugby Club, D. David RUIZ MIGUEL, por insultar a la árbitra del partido. En el cumplimiento de la sanción deberá estarse a lo dispuesto en el artículo 77 RPC.

SEGUNDO. – Se numeran las presentes actuaciones como procedimiento sancionador **URG-124/24-25.**

Contra este acuerdo podrá interponerse recurso ante el Comité Nacional de Apelación en el plazo de tres (3) horas a partir de su recepción.



Valladolid, 7 de junio de 2025

EL COMITÉ NACIONAL DE DISCIPLINA DEPORTIVA